

## ENSEÑAR A TRAVÉS DE PELÍCULAS

María Dolores Suárez Larrabure<sup>1</sup>, Daiana Giselle Varela<sup>2</sup> y Alexia María Molina<sup>3</sup>.

*“El cine no es un arte que filma la vida, el cine está entre el arte y la vida.”*

*Jean-Luc Godard*

### Introducción

Proponemos en este trabajo como estrategia de enseñanza-aprendizaje usar la dinámica de Cine-Debate para contribuir a la implementación y desarrollo de competencias de los estudiantes en la búsqueda de perspectivas de aprendizaje atendiendo a las necesidades reales de formación.

Las estrategias de enseñanza se conciben como los procedimientos utilizados por los docentes para promover el aprendizaje significativo que implican actividades conscientes y orientadas a un fin.

La utilización de esta dinámica implica la búsqueda de una mejor forma de lograr el desarrollo de la persona en formación, y está orientada según los objetivos que uno busca alcanzar. Por ello, tendremos en cuenta las líneas ideológicas y los valores que propone o rechaza la película, y encontraremos, en las escenas y desde una perspectiva determinada, las cuestiones sociales manifestadas en valores, ideas y creencias que sostienen el relato.

### Relación del cine y el derecho

Las relaciones entre el derecho y el cine han sido recíprocas desde el nacimiento de este último. Según Rivaya & Presno (2006) el derecho siempre

---

<sup>1</sup> Profesora adjunta encargada de Cátedra Nociones de Sociología Cátedra B, Profesora Adjunta Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Investigadora categoría III. Directora de becas CIN y CIUNT. doloresuarezlarrabure@derecho.unt.edu.ar.

<sup>2</sup> Aspirante a la docencia e investigación científica Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Becaria CIN 2020. daiana.varela@derecho.unt.edu.ar.

<sup>3</sup> Aspirante a la docencia e investigación Científica Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Becaria CIUNT 2021. alexia.maria.molina@gmail.com

se ha ocupado del cine, sobre todo desde que se convirtió en una gran industria con algún poder de control sobre las masas, y el cine, inevitablemente, también se ha ocupado del derecho pues resulta casi imposible relatar una historia humana sin que aparezcan datos jurídicos.

La relación entre cine y derecho muestra que asistimos a la integración de un proceso que se viene construyendo desde hace muchos años y que tiene una importante dimensión jurídica. Mediante esta relación podemos hacer del cine una estrategia metodológica para la comprensión del derecho y sus distintas ramas. Zapata Rueda et al. (2016)

Por su parte, Rivaya (2016) sostiene que el cine y la sociedad mantienen dos tipos de relaciones, ya que el cine puede reflejar el derecho y las creencias populares sobre el mismo, pero también puede participar, y de hecho lo hace, en la conformación de las creencias que tenemos sobre la realidad jurídica.

El derecho según Zapata Rueda et al. (2016) tiene un notable reto en materia de actualización normativa, dado que los ordenamientos jurídicos siempre están unos pasos atrás en comparación con las necesidades y las exigencias sociales, mientras que el cine tiene una visión más futurista, incluyente e integral de las sociedades, hecho que lo convierte en una herramienta de notable utilidad para el derecho.

### **El cine como estrategia de enseñanza aprendizaje:**

Las estrategias de enseñanza aprendizaje, para impartir formación profesional partiendo del paradigma del construccionismo social, siguiendo a Ausubel (1983) deben tener como base la interrelación teórico-práctica, la cual permitirá reflexionar sobre la práctica laboral y desde ésta hacia la teoría, permitiendo comprender, asimilar y aplicar conocimientos significativos, habilidades, destrezas y actitudes, ya que ver no es igual a saber, y la imagen no es igual a la verdad.

En un mismo sentido, Freire (1967) señala que la educación verdadera: es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo. La educación debe posibilitar en el estudiante la reflexión, la discusión valiente de su problemática y su inserción en el contexto.

Una estrategia del Cine-Debate sirve como disparador de temas conceptuales en los que los participantes ya han trabajado y consiste en la proyección de una película que posteriormente debe ser discutida por el auditorio, tomando como eje del debate el tema que se decidió tratar con la facilitación de un moderador bien preparado sobre el tema, para conducir las discusiones. Se debe: realizar una introducción teórica o hacer una presentación del filme; iniciar la proyección; generar el debate con preguntas acordes al enfoque que se quiera discutir; realizar conclusiones parciales y conclusión final.

La tarea del docente consiste en sacar al estudiante de su zona de confort donde no ve lo que no quiere ver y acompañar, guiar, enseñar a “leer” las imágenes racionalmente lo que implica ir “poniendo en contacto” al estudiante, con distintos niveles de análisis y de experiencia estética que incorpora y lo nutren a fin de re-significar un mundo de la vida.

Aunque el cine ofrece una forma de enseñar y de aprender derecho atractivo, su utilización abusiva implica riesgos como la pasividad, la excesiva simplificación, etc. Teniendo en cuenta a Díaz et al. (2015) , cuando la relación derecho y cine forma parte de asignaturas habituales de derecho, debe ser un complemento o combinación con otras formas de enseñanza, no sustituirlas. Es un buen método para el repaso, profundización y debate de temas ya estudiados, entre otros.

Otro punto a tener en cuenta es que la mayoría de las películas jurídicas son de origen norteamericano, y esto implica que todas las normas y reglas que el espectador va a presenciar pertenecen a este mundo jurídico. El problema surge cuando asumimos dicho contenido jurídico como propio, sumergiendo al espectador en una confusión. (Giudicelli, 2018)

Advierte María Jimena Sáenz (2015) que la introducción del cine en la clase permitió mostrar y ejercitar otras formas del derecho, desvinculadas de los códigos y del mundo blanco y negro e inanimado de los libros. Pero también el cine en el aula funcionó para reorganizar el espacio y las relaciones de poder-saber: la película y la oscuridad nos pusieron a profesores y alumnos en la misma situación de observadores-espectadores, que luego convertimos en “observadores participantes”.

Cabe destacar que el análisis jurídico a través del cine supone dar entrada al factor emocional en la enseñanza, lo que suele tener “dos repercusiones positivas en la docencia: en primer lugar, favorecen que un estudiante pueda sentirse interesado por un tema jurídico; y, en segundo lugar, pueden servir para que comprenda mejor la materia que se esté tratando”. (Triviño, 2007)

Es por esto que hemos decidido darles lugar a las emociones y no caer en “el relato literario “escolarizado”, convertido nada más que en “recurso didáctico” que parcializa el análisis crítico y lo direcciona hacia los objetivos o los contenidos de una asignatura” (Cardinaux, 2014) . De hecho, creemos en el construccionismo social en el proceso de enseñanza-aprendizaje y nos proponemos crear espacios donde el estudiante se permita fluir más allá de las consignas dadas en la tarea.

### **Métodos de Enseñanza**

La enseñanza a través de películas, además de la relación entre la teoría y la práctica, permite a) Incrementar el rendimiento en las tareas con una cantidad razonable de tiempo y esfuerzo; b) Analizar la transferencia a otra situación de la vida cotidiana; c) Generar confianza y autosuficiencia; d) Forjar hábitos de observación, reflexión, análisis, comprensión, crítica, síntesis, relación e interpretación; e) Contribuye a la formación general mediante la obtención de conocimientos, habilidades, actitudes y valores; f) Ayuda a observar los asuntos desde diferentes perspectivas y niveles de lectura; g) Descubre la riqueza de las culturas diferentes a la propia y el compromiso democrático; h) Implica un análisis del accionar cotidiano, de resignificar la práctica a la luz de posturas epistemológicas y pedagógicas y i) Revela el fundamento racional de la vida cotidiana, del sentido común con toda su complejidad, en un tiempo, espacio y discurso político; pero también en la experiencia y en los procesos de interacción al interior de las aulas.

Nos proponemos acompañar a nuestros estudiantes en el desarrollo de su mirada a fin de formar “espectadores críticos” para poder pensar la imagen y la mirada conjuntamente, palabra y cuerpo, razón y emoción, ética y política... Debemos entonces implicarnos dándole forma a nuestras experiencias,

reformulando nuestro lenguaje y a través de la explicación y la implicación sentirnos como parte de un mismo proceso.

De alguna manera como indica Inés Dussel<sup>4</sup> en el “educar la mirada” hay pues que incorporar también la experiencia estética y recordar que el cine involucra procesos psicológicos de identificación y proyección en el marco de las historias personales de quienes participan del visionado de una película.

### **Nuestra Experiencia trabajando con el Cine-Debate en las aulas**

En la cátedra Nociones de Sociología de la Facultad de Derecho de la UNT hemos utilizado esta estrategia en 2 oportunidades:

- Cortometraje del “Experimento de Milgram”: Con este cortometraje articulamos con la materia Teoría del Estado y abordamos los tipos de racionalidad y acción social de Max Weber, y la autoridad de Ralf Dahrendorf. Este experimento fue utilizado para comprobar cuánto dolor infligiría un ciudadano corriente a otra persona simplemente porque se lo pedía una ‘autoridad legítima’. En base a esto los alumnos reflexionaron, debatieron y volcaron a la práctica los contenidos teóricos previamente adquiridos.
- Película “La sociedad de los poetas muertos”: Mediante este filme se buscó trabajar los conceptos de orden y cambio social de Auguste Comte; hecho social, solidaridad, tipo de derecho y suicidio de Émile Durkheim; y acción social, autoridad, valores, clases y status de Max Weber. Debido a su duración (128 minutos) este largometraje no fue proyectado durante la clase, sino que los alumnos debían verlo previamente. Los alumnos trabajaron en grupos, los cuales respondieron una guía de preguntas que articulaba la teoría con la película. En clase compartieron sus respuestas y opiniones, lo que permitió sumar distintos puntos de vista y elaborar conclusiones.

### **Derecho en el Cine**

---

<sup>4</sup> <http://tramas.flacso.org.ar/articulos/que-significa-educar-la-mirada-hoy> ¿Qué significa educar la mirada hoy? Recuperados 21 de septiembre de 2021

No hay aspecto o problema relevante de la ley que no se aborde en el cine, ya que el derecho en toda su extensión, ofrece diversos títulos de películas sobre sus temáticas. Algunos ejemplos son:

Derecho Procesal: También conocido como el cine de juicios, aborda temas como jueces militares (La conspiración, 2010); juicio por jurados (Se presume inocente, 1990); solidez de la prueba para triunfar en el litigio (La Ley y el Orden. Temporada 4, episodio 22: Old Friends).

Derechos Humanos: aborda temas relacionados a la igualdad (La voz de la igualdad, 2018); derecho a un juicio justo (El secreto de sus ojos, 2009); derecho a la participación política (Las Sufragistas, 2015); libre circulación y migración (Las acacias 2010); principio de inocencia (Proyecto inocencia, 2020)

Derecho Constitucional: aborda la libertad de prensa frente al abuso del poder (Buenas noches y buena suerte, 2015); derecho a la extranjería (14 kilómetros, 2007); derecho a la vida y la eutanasia (Mar adentro, 2004); derecho a los servicios sociales (El hijo de la novia, 2001); derecho a la salud (Erin Brockovich, 2000).

Derecho de Familia: podemos mencionar la temática del divorcio (Borrando a papá, 2014; Kramer contra Kramer, 1979); el papel de los abogados en el divorcio (Historia de un matrimonio, 2019); filiación (Nordeste, 2005; Juno, 2007; Mi nombre es Sam, 2001).

Derecho Tributario: aborda temas sobre recaudación (Robin Hood, 2018); su evasión (Los productores, 2005; Los intocables, 1987); leyes impositivas injustas (Corazón valiente, 1995; La casa de papel, 2017).

La rama del derecho más utilizada en el cine es el "Derecho Penal". Generalmente se refleja a través de la prisión, abordando diferentes temáticas: condiciones de vida en prisión (El Marginal, 2016), obediencia y conducta humana dentro de una cárcel (El experimento/Das Experiment, 2001), el cuerpo de funcionarios penitenciarios (Celda 211, 2009), entre otras.

## **Conclusión**

El cine, debido a su recíproca relación con el derecho, puede ser utilizado como estrategia enseñanza-aprendizaje para la formación de profesionales

jurídicos. Esto es así porque proporciona un espacio de igualdad, reflexión, debate, pensamiento crítico, al mismo tiempo que permite relacionar la teoría con la práctica al plantear y de alguna manera hasta vivir, diferentes situaciones. La utilización de esta herramienta invita tanto a estudiantes como docentes a tener un rol activo y de intercambio, donde se rompe con la clase magistral y la jerarquía de saberes.

### **Bibliografía**

- Ausubel. (1983). *Psicología Educativa: Un punto de vista cognoscitivo*. México: Trillas.
- Cardinaux, N. (2014). *La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho*. Argentina: Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.
- Díaz , & Garcia Conlledo . (2015). *El derecho en el cine*. España: Centro de Comunicación y Pedagogía .
- Freire. (1967). *La educación como práctica de la libertad* .
- Giudicelli, L. F. (2018). *Cine y derecho:¿ realidad o ficción? Una aproximación histórica y comparada*. España: Universidad de La Laguna.
- Rivaya, & Presno. (2006). *Una introducción cinematográfica al derecho*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Rivaya, B. (2016). *A propósito del crimen de lesa cinematografía*. Cordoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Sáenz, M. J. (2015). *Derecho... ¡al cine!: crónicas de experiencias cinematográficas en el aula*. Argentina : Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 13.
- Triviño, P. (2007). *Cine y Derecho: aplicaciones docentes*. España: Universidad Pompeu Fabra.
- Zapata Rueda, Buitrago, & Camerano. (2016). *El cine como objeto de estudio jurídico en el mundo globalizado. Análisis del filme El secreto de sus ojos*. Argentina.